



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

LA PAZ - BOLIVIA



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

LA PAZ - BOLIVIA

La Paz, 04 de Febrero de 2019
CITE C.B.E.S. Adj.Reg.ANPE-II-003/2019

Señores:

CLINICA SANTISIMA TRINIDAD S.R.L.

Presente.-

REF.: ADJUDICACION "SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES REF.: N° 011/2019 (AII) TARIJA GESTION 2019 (2DA. CONVOCATORIA)"

De mi consideración.

Con las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 001/2019, respecto al Art. 34 del D.S. N° 0181, modificado por el D.S. N° 1497, en mi calidad de Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado el Informe de Calificación y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación, tengo el agrado de comunicar a ustedes, mediante Resolución Administrativa adjunta al presente, que su propuesta presentada en la publicación efectuada con CUCE **19-0422-904966-2-1** ha sido adjudicada y de acuerdo a Documento Base de Contratación numeral **20.2 "El proponente adjudicado deberá presentar, para la formalización de la contratación, mediante Contrato u Orden de Servicio, los originales o fotocopias legalizadas de los documentos señalados en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1)"**, excepto aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el certificado del RUPE (Adjuntar el Certificado RUPE Original), siendo causal de descalificación de la propuesta el incumplimiento en su presentación.

- a) Certificado RUPE que respalde la información declarada en su propuesta.
- b) Carnet de identidad para personas naturales.
- c) Documento de Constitución de la empresa.
- d) Matrícula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.
- e) Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un representante legal, no deberán presentar este Poder.
- f) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) válido y activo, salvo lo previsto en el subnumeral 25.4 del presente DBC.
- g) Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, excepto personas naturales. Si corresponde, en el caso de empresas unipersonales, que no cuenten con dependientes, deberá presentar el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes - FIEUD.

(Incluir este inciso solo en caso de servicios generales continuos. En caso de no solicitar la garantía, mantener el inciso y reemplazar el texto indicando: no aplica garantía de cumplimiento)



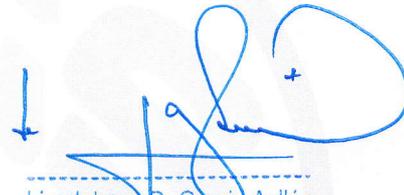
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

- h) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato y en caso de Micro y Pequeñas Empresas del 3.5%. En el caso de Asociaciones Accidentales esta Garantía por ciento (7%) del monto del contrato podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la entidad convocante.
- i) Certificado que acredite la condición de Micro y Pequeña Empresa (cuando el proponente hubiese declarado esta condición).
 - j) Testimonio de Contrato de Asociación Accidental.

La adjudicación se la efectúa a través de Resolución Administrativa D.A.F. N° 003/2019 de fecha 04 de Febrero de 2019 documento adjunto.

En consecuencia, mucho agradeceré pasar dentro de los días hábiles señalados en el D.B.C., posterior a la recepción de la Nota de Adjudicación, hasta el **14 de Febrero de 2019** a presentar los documentos solicitados en el Documento Base de Contratación para la formalización de la adjudicación y consiguiente firma del Contrato.

Con este motivo, la saludo atentamente.



Lic. Johnny D. Garcia Ayllón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

JGA/gqa
Original: CLINICA SANTISIMA TRINIDAD S.R.L.
Copia 1: Contrataciones
Copia 2: Proceso de Contratación



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA D.A.F. N° 003/2019



La Paz, febrero 04 de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, Decreto que tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado-RUPE; así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; por otra parte en fecha 27 de junio de 2018, mediante Resolución Ministerial N° 751, han sido aprobados los nuevos Modelos de Documento Base de Contratación en las diferentes modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001/2019 de fecha 4 de enero de 2019, el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública-RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

Que, el artículo 34, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentra inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación; c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas; **d) Aprobar Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;** e) Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificación técnica y legal; **f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).** Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad, g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, en fecha 16 de enero de 2019, se publica el proceso de contratación de "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES REF. N° 011/2019(AII) TARIJA GESTIÓN 2019 (2DA. CONVOCATORIA)", bajo el CUCE 19-0422-00-904966-2-1.

Que, por Memorándum Sección: D.A.F. 009/2019 de fecha 17 de enero de 2019, el RPA





CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

designa a miembros de la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN dentro del proceso de contratación de "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES REF. N° 011/2019(AII) TARIJA GESTIÓN 2019 (2DA. CONVOCATORIA)", bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) al Dr. Álvaro D. Guzmán Calizaya, Responsable Medico Regionales; Lic. Roxana Cussi Ayala, Apoyo a Servicios Médicos y Otros; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios -Contrataciones e Ing. Rolando G. Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones; todos dependientes de C.B.E.S.

Que, en fecha 29 de enero de 2019 a horas 16:00 p.m., se cierra la presentación de propuestas, constatándose 2 propuestas presentadas: Clínica Yapur S.R.L. y Clínica Santísima Trinidad S.R.L., como se constata por el Acta de Recepción y Cierre de Propuestas firmada por el Dr. Álvaro D. Guzmán Calizaya, Responsable Medico Regionales; Lic. Roxana Cussi Ayala, D.S. Contrataciones y Pagos; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios -Contrataciones e Ing. Rolando G. Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones; todos dependientes de C.B.E.S.

Que, por Informe de Comisión de Calificación Ser.Med.3.ANPE.II.SERV.MED.INT. Tj.N°001-2/2019, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Comisión de Calificación compuesta por el Dr. Álvaro D. Guzmán Calizaya, Responsable Medico Regionales; Lic. Roxana Cussi Ayala, D.S. Contrataciones y Pagos; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios - Contrataciones e Ing. Rolando G. Ayllon Vargas, Encargado de Contrataciones; todos dependientes de C.B.E.S., señalan que se realizó la apertura de los sobres presentados por los proponentes: Clínica Yapur S.R.L. y Clínica Santísima Trinidad S.R.L., conforme se constata en el Acta de Apertura de Sobres, debidamente firmada por la Comisión de Calificación designada, verificándose la documentación solicitada en el DBC y aplicándose la metodología PRESENTO/NO PRESENTO de acuerdo a formularios V-1 (Evaluación Preliminar), se constató la presentación de la documentación solicitada en el DBC, y de acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j) del Art. 43 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el párrafo II del Art. 2 del Decreto Supremo N° 956 de 10 de agosto de 2011 se verifica que los dos proponentes no se cuentan impedidos de participar en el proceso de contratación. Consecuentemente se procede con la evaluación de la propuesta económica presentada teniendo presente que el método de Selección y Adjudicación es por el precio Evaluado más bajo, utilizando el Formulario V-2 Evaluación de la propuesta económica, se tiene que, el Proponente Clínica Yapur S.R.L., no propone un precio para el ítem "Arco en C (ECRC) Vesicular" siendo esa observación un error insubsanable, de acuerdo a lo establecido en el Punto 6.2 inc. d) del DBC, siendo **DESCALIFICADO** el proponente; procediendo con la evaluación económica la Comisión de Calificación de acuerdo al formulario V-2 determina que el proponente Clínica Santísima Trinidad S.R.L., cumple con la propuesta económica, asimismo, prosiguiendo con la Calificación se Evalúa la Propuesta Técnica utilizando el Formulario V-3, aplicando la metodología Cumple/No cumple, determinando que cumple con la propuesta técnica, por ello, recomiendan adjudicar el proceso de contratación, SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES REF. N° 011/2019 (AII) TRINIDAD GESTION 2019 (2DA. CONVOCATORIA), con CUCE: 19-0422-00-904966-2-1 a la **CLÍNICA SANTÍSIMA TRINIDAD S.R.L.**, representada legalmente por el Dr. Roberto Pino Lema, por un monto global de Bs. 485.100,00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cien 00/100 Bolivianos).

Que, por Nota CITE: CBES/DAF/N° 0200/2019 de fecha 31 de enero de 2019, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPA, a través de la cual,



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

señala que, dentro del Proceso de Contratación de "SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES REF. N° 011/2019 (All) TARIJA GESTION 2019 (2DA. CONVOCATORIA)" revisó y verificó el Informe emitido por la Comisión de Calificación, por ello, en el marco del Art. 34 parágrafo I. inc. d) del Decreto Supremo N° 0181 aprueba dicho Informe y solicita la elaboración de la Resolución de Adjudicación conforme lo establece el Art. 34 inc. f) del Decreto Supremo N° 0181 para adjudicar a la **CLÍNICA SANTÍSIMA TRINIDAD S.R.L.**

Que, la Abog. Libia Sandra Paucara A., Profesional Legal Procesos de C.B.E.S. emite Informe con CITE: CBES/DGE/AL-PLP/ N° 003/2018 de fecha 04 de enero de 2019, señalando que el proceso de Contratación de "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES REF. N° 011/2019 (All) TARIJA GESTIÓN 2019" (2da. Convocatoria), con CUCE: 19-0422-00-904966-2-1, se enmarca a la normativa del Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) referente a los aspectos del proceso de contratación, participantes del proceso de contratación y al régimen de Contrataciones Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el DBC la **CLÍNICA SANTÍSIMA TRINIDAD S.R.L.**, quien cumple con los requerimientos exigidos en el D.B.C., así lo refleja el Informe de Calificación Ser.Med.3.ANPE.II.SERV.MED.INT.Tj.N°001-2/2019, de fecha 30 de enero de 2019, motivo por el cual recomienda la adjudicación a la **CLÍNICA SANTÍSIMA TRINIDAD S.R.L.**, el referido informe es debidamente revisado y aprobado por el Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPA (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE) en amparo al Art. 34 parágrafo I. inc. d) del D.S. 0181.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 001/2019 de fecha 4 de enero de 2019, así como, las facultades conferidas en el Art. 34 Parágrafo I. Inc. f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, concordante con el Art. 13 inc. g) numeral 1 del RE-SABS de Caja Bancaria Estatal de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Adjudicar el proceso de Contratación de los "SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES REF. N° 011/2019 (All) TARIJA GESTION 2019 (2DA. CONVOCATORIA)", con CUCE: 19-0422-00-904966-2-1, a la **CLÍNICA SANTÍSIMA TRINIDAD S.R.L.**, representada legalmente por el Dr. Roberto Pino Lema con C.I. 1621617 Tarija, por la suma de Bs. Bs. 485.100,00- (Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Cien 00/100 Bolivianos)), en estricto apego a lo establecido en el Informe de la Comisión de Calificación Ser.Med.3.ANPE.II.SERV.MED.INT.Tj.N°001-2/2019, de fecha 30 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2do.- La Unidad de Bienes y Servicios queda habilitada para notificar con esta Resolución a la **CLÍNICA SANTÍSIMA TRINIDAD S.R.L.**, con sujeción a las normas vigentes, de igual manera se proceda a colgar en la página del SICOES a los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

